



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- A** : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**  
DIRECTOR (E) GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: MANZANAPATA - CHILCAPAMPA DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**", presentada por el Gobierno Regional de Apurímac.
- Referencia** : a) Oficio N° 423-2024-GRI/DRTC-APURIMAC y Formulario N° 001/16 (**HR N° E- 259390-2024**)  
b) Oficio N° 1285-2024-MTC/16  
c) Oficio N° 4257-2024-GRI/DRTC-APURIMAC (HR N° T-181757-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 4257-2024-GRI/DRTC-APURIMAC y Formulario N° 001/16, con HR N° T-181757-2024 de fecha 08 de abril de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del servicio señalado en el asunto, para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Con fecha 09 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 1285-2024-MTC/16, la DGAAM del MTC remitió al titular el Informe N° 0975-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, presentó diecisiete (17) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.
- 1.3. Mediante Oficio N° 423-2024-GRI/DRTC-APURIMAC, con HR N° E-259390-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.

## II. BASE LEGAL

### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del **MTC**, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) del **MTC**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la **DGAAM** es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA"***

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y
  - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: MANZANAPATA - CHILCAPAMPA DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, tiene por objetivo realizar el mantenimiento periódico de 21 Km de la red vial departamental no pavimentada, en el tramo: Manzanapata - Chilcapampa, ubicado en los distritos de Pacucha y Kishuara, de la provincia de Andahuaylas, a través de la reposición del afirmado existente en la vía.

3.1.2. De acuerdo a ello, la FITSA del servicio materia de la presente evaluación ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación *iii) Servicios de conservación periódica*. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

#### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem															
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Percy Godoy Medina, Representante Legal del Gobierno Regional de Apurímac, por el Sr. Wilmer Calle Cruz, director regional del Gobierno Regional de Apurímac, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 08 de abril de 2024 y número de recibo 074330 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación <i>iii) Servicios de conservación periódica</i>.</p>															
2	<p><b>Datos Generales del servicio</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Profesionales participantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombres de los profesionales</td> <td>Mario Prada Pilares</td> <td>Evelyn Rivas Peña</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>42790867</td> <td>47602818</td> </tr> <tr> <td>RUC de las Consultoras Ambientales</td> <td>10427908670</td> <td>10476028189</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniera ambiental</td> <td>Lic. Antropología</td> </tr> </tbody> </table>	Profesionales participantes			Nombres de los profesionales	Mario Prada Pilares	Evelyn Rivas Peña	DNI de los profesionales	42790867	47602818	RUC de las Consultoras Ambientales	10427908670	10476028189	Profesión	Ingeniera ambiental	Lic. Antropología
Profesionales participantes																
Nombres de los profesionales	Mario Prada Pilares	Evelyn Rivas Peña														
DNI de los profesionales	42790867	47602818														
RUC de las Consultoras Ambientales	10427908670	10476028189														
Profesión	Ingeniera ambiental	Lic. Antropología														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem					
	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 249419*	CSP N° 1525*			
	Especialista	Ambiental	Social			
(*) En el Anexo 20.8, el titular adjunta el certificado de habilidad de los profesionales que suscribieron la presente FITSA.						
<b>2.2. Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</b>						
<b>Datos del servicio</b>						
<b>Titular</b>		Gobierno Regional de Apurímac				
<b>Representante Legal</b>		Percy Godoy Medina				
<b>RUC/DNI</b>		20527141762				
<b>Correo Electrónico del titular</b>		<a href="mailto:gobernador@regionapurimac.gob.pe">gobernador@regionapurimac.gob.pe</a>				
<b>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</b>		<a href="mailto:drtcapurimac@drtcapuri.gob.pe">drtcapurimac@drtcapuri.gob.pe</a>				
<b>Teléfono de contacto</b>		(083) 321022				
<b>Dirección Fiscal</b>		Jr. Puno Nro. 107 Cercado Apurímac - Abancay - Abancay				
<b>Nombre completo del servicio</b>		MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: MANZANAPATA - CHILCAPAMPA DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC				
<b>Código Único de Inversión (CUI)</b>		No corresponde				
<b>Ubicación Política</b>		Apurímac / Andahuaylas / Pacucha y Kishuara				
<b>Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S)</b>						
	<b>Descripción</b>	<b>Región/ Provincia/ Distrito</b>	<b>Progresiva (km)</b>	<b>Coordenadas UTM WGS 84 – 18S</b>		<b>Longitud (km)</b>
				<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	
	Inicio	Apurímac, Andahuaylas, Pacucha, Sector Manzanapata	KM 00+000	688862.04	8494095.22	
	Fin	Apurímac, Andahuaylas, Kishuara, Sector de Chicapampa	KM 21+000	696734.60	8492499.67	21.000
<b>Longitud (km)</b>		21 km				
<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>		No existe superposición				
<b>Población beneficiaria</b>		8 238 habitantes de los Centros poblados beneficiados: Chilcapampa, Matapuquio, Belen Anta, Agua Dulce, Cotarma y demás poblaciones aledañas que hacen uso del tramo y la vía en general.				
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>		S/ 939,220.91				
<b>Tiempo de ejecución</b>		45 días				
<b>¿El servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>		No				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem	
	<b>El servicio no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	No incluye construcción/creación de vía
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Servicio de conservación periódica.
	<b>Vida útil del servicio</b>	4 años
	<b>Etapas del servicio</b>	<b>Planificación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitación de áreas auxiliares.</li> <li>- Delimitación del área de trabajo.</li> <li>- Instalación de cartel de la Actividad.</li> <li>- Movilización y desmovilización de maquinarias.</li> <li>- Transporte de materiales a la actividad.</li> <li>- Limpieza de calzada.</li> <li>- Bacheo de afirmado.</li> <li>- Perfilado de superficie sin aporte de material.</li> <li>- Trazo y replanteo.</li> <li>- Control topográfico durante el proceso</li> </ul>
		<b>Ejecución</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial.</li> <li>- Conservación de las señales.</li> <li>- Riego de vía.</li> <li>- Desbroce y limpieza.</li> <li>- Limpieza de obras de drenaje.</li> <li>- Limpieza de cunetas.</li> <li>- Explotación de las canteras</li> <li>- Extracción del recurso hídrico.</li> <li>- Perfilado de cunetas.</li> <li>- Reposición de afirmado.</li> <li>- Movimiento de tierras.</li> <li>- Transporte de material base.</li> <li>- Compactación de capas de material colocado.</li> <li>- Limpieza general de área de trabajo.</li> <li>- Obras de arte y drenaje.</li> <li>- Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida.</li> </ul>
		<b>Cierre</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinstalación de cartel, y áreas auxiliares.</li> <li>- Nivelación y recomposición.</li> <li>- Revegetación.</li> <li>- Traslado de residuos sólidos.</li> </ul>
		<b>Operación y Mantenimiento</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso y operación de la vía.</li> <li>- Mantenimiento de la vía.</li> </ul>
	<b>Área de Influencia del servicio</b>	<b>Directa</b> 202.58 ha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem						
				<p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área donde se ejecutará los componentes principales del servicio.</li> <li>- Área donde se ejecutará los componentes secundarios del servicio.</li> <li>- Áreas auxiliares del servicio como canteras y patio de máquina.</li> <li>- Centros poblados aledaños a la vía.</li> <li>- Se consideró 50 m aproximadamente adicional a la vía y a los componentes principales y auxiliares.</li> </ul>			
				Indirecta	540.86 ha		
				<p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación de empleo.</li> <li>- Mejorar la calidad de vida.</li> <li>- Población</li> </ul>			
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>						
	En el ítem 7. <i>Información de las áreas auxiliares</i> , comprendido entre las páginas 14 y 17 de la FITSA, el titular declara las siguientes áreas auxiliares:						
	<b>Almacenes</b>						
Almacén	Progresiva	Coordenadas UTM WG84 - Zona 18 S		Lado y acceso	Área (m2)	Perímetro (ml)	Propietario
		Este (m)	Norte (m)				
Almacén 1	08+300			Derecho / Directo	100	40	Comunidad de Kishuara - Sector de Tocctopata
	V1	692818.235	8494292.828				
	V2	692818.235	8494317.828				
	V3	692828.235	8494317.828				
	V4	692828.235	8494292.828				
Almacén 2	16+740			Derecho / Directo	100	40	Comunidad de Kishuara - Sector de Quillabamba
	V1	694875.970	8492410.280				
	V2	694897.240	8492423.410				
	V3	694902.500	8492414.900				
	V4	694881.220	8492401.770				
	<b>Patios de máquinas</b>						
Patio de maquinas	Progresiva	Coordenadas UTM WG84 - Zona 18 S		Lado y acceso	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
		Este (m)	Norte (m)				
PM - 01	08+300			Derecho / Directo	900	125	Comunidad de Kishuara - Sector de Ccoripaccha
	V1	692830.765	8494258.998				
	V2	692830.765	8494298.998				
	V3	692853.265	8494298.998				
	V4	692853.265	8494258.998				
PM - 2	16+740			Derecho / Directo	900	125	Comunidad de Kishuara - Sector de Quillabamba
	V1	694925.830	8492378.900				
	V2	694906.830	8492366.840				
	V3	694885.390	8492400.610				
	V4	694904.490	8492412.500				
	<b>Canteras</b>						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem									
	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – 18S		Lado y acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
Este (m)				Norte (m)						
	Cantera 1	Suelo	06+200			Derecho / Directo	2548	10,250.00	5,026.05	Comunidad de Kishuara - Sector de Tocctopata
			V1	692281.780	8495698.720					
			V2	692338.590	8495646.200					
			V3	692330.690	8495624.740					
			V4	692285.990	8495641.930					
	Cantera 2	Suelo	08+300			Derecho / Directo	22513	10,420.00	3,145.82	Comunidad de Kishuara - Sector Ccoripaccha
			V1	692809.101	8494236.735					
			V2	692791.383	8494281.227					
			V3	692807.284	8494323.904					
			V4	692830.227	8494319.809					
			V5	692830.227	8494245.493					
<p>Las áreas auxiliares cuentan con la autorización del titular que pertenece a la comunidad de Kishuara, por lo cual, el titular cuenta con el certificado de libre disponibilidad para la instalación de las áreas auxiliares del servicio. Dichos documentos se adjuntan en el Anexo: Certificado de libre disponibilidad de las áreas auxiliares (ítem 20.5.1 de la FITSA).</p>										
4	<b>Identificación de fuentes de agua</b>									
	En el ítem VII. <i>Identificación de fuentes de agua</i> , comprendida en la página 17 de la FITSA, el titular declara el abastecimiento de agua.									
	<b>Actividad</b>	<b>Volumen Total</b>	<b>Suministro</b>							
	Agua industrial	1 071 m <sup>3</sup>	La modalidad de abastecimiento de la fuente de agua hacia el área del servicio se realizará con la explotación de las tres (3) fuentes de agua de la quebrada San Miguel, Quebrada Rupay huaycco y Quebrada Pacchi huaycco, se especifica las coordenadas en la tabla 12. Ubicación de fuentes de agua de la FITSA.							
	Agua para consumo humano	900 litros	Mediante bidones, provisionados de manera externa							
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>									
	El servicio <b>no</b> se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el ítem 9, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado, desde la página 18 hasta la 20 de la FITSA.									
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>									
	El servicio <b>no</b> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, según lo señalado en el ítem 10, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado, página 21 y 22 de la FITSA.									
7	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b>									
	El titular, en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> , comprendido entre las páginas 22 y 31 de la FITSA y 16.1 <i>Manejo de residuos sólidos (etapa de planificación, ejecución, operación-mantenimiento y cierre)</i> , comprendido entre las páginas 73 y 78 de la FITSA, ha caracterizado los siguientes residuos:									

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem				
Detalle de tipo de residuos a generarse					
Eta pa	Actividad	Tipo de Residuo	Cantida d (m3 o kg)	Tipo de Almacenamiento	Disposición Final
<b>PLANIFICACION</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitación de áreas auxiliares.</li> <li>- Delimitación del área de trabajo</li> <li>- Transporte de materiales a la actividad</li> <li>- Limpieza de calzada</li> <li>- Bacheo de afirmado.</li> <li>- Perfilado de superficie sin aporte de material.</li> <li>- Trazo y replanteo</li> <li>- Control topográfico durante el proceso</li> </ul>	Residuos orgánicos	15 kg	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportados relleno sanitario del distrito kishuara.
		Residuos sólidos no aprovechables	90kg	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019	Este tipo de residuos serán transportados relleno sanitario del distrito kishuara.
		Efluentes (grasas, solventes, lubricantes, combustible, entre otros).	0.002 m3	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno de seguridad.
	Instalación de cartel de la Actividad. Movilización y desmovilización de maquinarias	Residuos peligrosos (aguas residuales provenientes de los servicios higiénicos portátiles).	0.40 kg	Los baños químicos temporales tienen su propio almacenamiento.	Este tipo de residuos serán transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno de seguridad.
<b>EJECUCION</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial.</li> <li>- Conservación de las señales</li> <li>- Desbroce y limpieza</li> <li>- Limpieza de obras de drenaje</li> <li>- Explotación de las canteras</li> <li>- Extracción del recurso hídrico</li> <li>- Perfilado de cunetas</li> <li>- Explotación de canteras</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Transporte de material base</li> <li>- Compactación de capas de material colocado</li> <li>- Limpieza general de área de trabajo</li> </ul>	Residuos sólidos no aprovechables	195 kg	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportados relleno sanitario del distrito kishuara

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem				
	- Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida				
<b>CIERRE Y ABANDONO</b>	- Desinstalación de cartel y áreas auxiliares Revegetación	Residuos orgánicos	30 kg	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportado relleno sanitario del distrito kishuara.
	- Desinstalación de cartel y áreas Auxiliares. - Nivelación y recomposición - Revegetación	Residuos sólidos no Aprovechables	60 kg	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportado relleno sanitario del distrito kishuara.
	Desinstalación de cartel y áreas auxiliares	Efluentes (grasas, solventes, lubricantes, combustible, entre otros)	0.0011 m3	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario
	Cierre de obra (general)	Residuos sólidos no peligrosos (envases de vidrio, plástico, tetrabrik, latas, papel y cartón).	20 kg	Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportados por la Municipalidad Distrital, para que sean reciclados y valorizados por una empresa recicladora autorizada.
		Residuos peligrosos (aguas residuales provenientes de los servicios higiénicos portátiles).	0.30 m3	Los baños químicos temporales tienen su propio almacenamiento.	Este tipo de residuos serán transportados y recolectados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM.
<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	Uso y operación de la vía	Residuos sólidos no aprovechables	15 kg	Este tipo de residuos serán almacenados Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulado según lo establecido por la NTP 900-058-2019.	Este tipo de residuos serán transportados relleno sanitario del distrito kishuara.
<b>8</b>	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem
	<p>El titular en el ítem 14. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, comprendido desde la página 36 hasta el 46 de la FITSA, ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:</p> <p><b><u>Medio Físico</u></b></p> <p>La geología del área de servicio incluye las siguientes formaciones: Formación Socosani (Jm-so), Depósitos Hualhuani (Ki-hu), Formación Soncco (Peo-so_s) y Depósito holoceno eluvial (Qh-el). El tipo de suelo predominante es el leptosol, caracterizado por ser muy somero sobre roca dura o material altamente calcáreo, aunque también puede encontrarse en suelos más profundos, extremadamente gravosos y/o pedregosos.</p> <p>El uso actual de la tierra es mayoritariamente agrícola, con cultivos de papa, maíz, trigo, cebada, haba, arvejas, fríjol, alfalfa y otros. En cuanto a la Capacidad de Uso Mayor del Suelo, se han identificado las siguientes potencialidades: F3c, tierras aptas para producción forestal con limitación climática (calidad agrológica baja); P2e, tierras aptas para pastos con limitación por erosión; A2sc, tierras aptas para cultivos intensivos (árabe) con limitación climática (calidad agrológica baja); y X, tierra de protección.</p> <p>La unidad hidrográfica Kishuara abarca una superficie de 406.37 km<sup>2</sup>. El río Kishuara, el curso principal, tiene una longitud de 45.13 km desde su origen hasta su desembocadura en el río Apurímac. Este río es uno de los principales tributarios que aporta sus aguas directamente a la subcuenca Kishuara.</p> <p>En cuanto al clima, la clasificación climática es: B(o,i)C'H3, una zona de clima frío y lluvioso con deficiencia de lluvia en otoño e invierno y humedad relativa calificada como húmeda; y D(o,i)B'2H2, una zona de clima semiárido y templado con deficiencia de lluvia en otoño, invierno y primavera, y humedad relativa calificada como seca.</p> <p><b><u>Medio Biológico</u></b></p> <p>En la zona de intervención de la actividad cuenta con dos zonas de vida: Bosque Húmedo Montano Subtropical (bh - M), Bosque seco Sub Tropical (bs-S) y Bosque Seco Montano Bajo Sub Tropical(bs-M). I: La cobertura vegetal de esta zona de vida está compuesta por lo siguiente; Agricultura costera y andina (Agri), Matorral arbustivo (Ma), Plantación Foresta (PF) y Pajonal andino (Pj).</p> <p>El distrito de Kishuara acoge una gran variedad de especies debido a los diversos parámetros (Clima, altitud, suelo, etc.) que atraviesa en el recorrido de la vía. Dentro de la fauna del área de influencia de la actividad encontramos: venado, zorrino, comadre, vizcacha, aves, palomas, torcazas, perdiz calandrias, jilgueros, aves de rapiña, gavián, halcón, felinos, zorro, puma, aves de corral, cuy y conejo.</p> <p><b><u>Medio Socioeconómico</u></b></p> <p>El titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Población Beneficiaria del Área de Influencia Directa.</li><li>- Actividades Económicas.</li><li>- Empleo.</li><li>- Educación.</li><li>- Salud.</li><li>- Servicios Básicos.</li><li>- Características Demográfica.</li><li>- Institucionalidad local y regional.</li></ul> <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII De Vivienda y III de Comunidades Indígenas (INEI,</li></ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem																																												
	2017). - Guía del evaluador ambiental del sector transportes MTC, 2020). - Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada - Tramo: Manzanapata - Chilcapampa distritos de Pacucha y Kishuara, provincia de Andahuaylas, región Apurímac". Abancay, Perú. PCD (2023). - CEPLAN (2020) - Reporte Climatológico SENAMHI (2021). - Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. Vicente Conesa Fernández. Vitoria. (2010).																																												
<b>9</b>	<b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b>																																												
	<p>En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, comprendido desde la página 50 a 65 de la FITSA, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del servicio, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA Fernández – Vítora (Fuente: “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, 2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue impactos “leve o Irrelevante”, equivalente a “No Significativo”. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">ETAPA</th> <th style="background-color: #cccccc;">COMPONENTE AMBIENTAL</th> <th style="background-color: #cccccc;">FACTOR AMBIENTAL</th> <th style="background-color: #cccccc;">ASPECTO AMBIENTAL</th> <th style="background-color: #cccccc;">IMPACTO AMBIENTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>PLANIFICACIÓN</b></td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Aire</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Calidad del aire</td> <td>Generación de material particulado.</td> <td>- Alteración de la calidad del aire por generación de material.</td> </tr> <tr> <td>Emisión de gases de combustión.</td> <td>- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión funcionamiento de vehículos o maquinaria</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nivel del ruido</td> <td>Generación de ruido.</td> <td>- Incremento de los niveles de presión sonora.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Agua</td> <td style="text-align: center;">Calidad de agua superficial</td> <td>Extracción de agua superficial.</td> <td>- Alteración de la cantidad de agua superficial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Suelo</td> <td style="text-align: center;">Calidad del suelo</td> <td>Generación de residuos sólidos</td> <td>- Alteración de la cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Flora</td> <td style="text-align: center;">Alteración de la flora</td> <td>Generación de material particulado</td> <td>- Afectación a la flora por material particulado.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Fauna</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Fauna doméstica y silvestre</td> <td>Generación de ruido.</td> <td>- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre.</td> </tr> <tr> <td>Generación de vibraciones.</td> <td>- Perturbación de la fauna acuática.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Económico</td> <td style="text-align: center;">Nivel de empleabilidad</td> <td>Generación de empleo</td> <td>- Aumento del Nivel de empleabilidad.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>EJECUCIÓN</b></td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Aire</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Calidad del aire</td> <td>Generación de material particulado</td> <td>- Alteración de la calidad del aire por generación de material</td> </tr> <tr> <td>Emisión de gases de combustión.</td> <td>- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	<b>PLANIFICACIÓN</b>	Aire	Calidad del aire	Generación de material particulado.	- Alteración de la calidad del aire por generación de material.	Emisión de gases de combustión.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión funcionamiento de vehículos o maquinaria	Nivel del ruido	Generación de ruido.	- Incremento de los niveles de presión sonora.	Agua	Calidad de agua superficial	Extracción de agua superficial.	- Alteración de la cantidad de agua superficial.	Suelo	Calidad del suelo	Generación de residuos sólidos	- Alteración de la cobertura vegetal	Flora	Alteración de la flora	Generación de material particulado	- Afectación a la flora por material particulado.	Fauna	Fauna doméstica y silvestre	Generación de ruido.	- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre.	Generación de vibraciones.	- Perturbación de la fauna acuática.	Económico	Nivel de empleabilidad	Generación de empleo	- Aumento del Nivel de empleabilidad.	<b>EJECUCIÓN</b>	Aire	Calidad del aire	Generación de material particulado	- Alteración de la calidad del aire por generación de material	Emisión de gases de combustión.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión
ETAPA	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL																																									
<b>PLANIFICACIÓN</b>	Aire	Calidad del aire	Generación de material particulado.	- Alteración de la calidad del aire por generación de material.																																									
			Emisión de gases de combustión.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión funcionamiento de vehículos o maquinaria																																									
		Nivel del ruido	Generación de ruido.	- Incremento de los niveles de presión sonora.																																									
	Agua	Calidad de agua superficial	Extracción de agua superficial.	- Alteración de la cantidad de agua superficial.																																									
	Suelo	Calidad del suelo	Generación de residuos sólidos	- Alteración de la cobertura vegetal																																									
	Flora	Alteración de la flora	Generación de material particulado	- Afectación a la flora por material particulado.																																									
	Fauna	Fauna doméstica y silvestre	Generación de ruido.	- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre.																																									
			Generación de vibraciones.	- Perturbación de la fauna acuática.																																									
Económico	Nivel de empleabilidad	Generación de empleo	- Aumento del Nivel de empleabilidad.																																										
<b>EJECUCIÓN</b>	Aire	Calidad del aire	Generación de material particulado	- Alteración de la calidad del aire por generación de material																																									
			Emisión de gases de combustión.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión																																									

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem					
		Agua	Cantidad	Extracción de agua superficial.	- Alteración en la cantidad de disponibilidad de agua.	
			Calidad		- Alteración de la calidad de agua.	
		Suelo	Calidad de suelo	Generación de residuos sólidos	- Alteración de la cobertura vegetal	
		Flora	Alteración de la flora	Generación de material particulado	- Afectación a la flora por material particulado.	
		Fauna	Fauna doméstica y silvestre	Generación de ruido.	- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre.	
			Fauna acuática	Generación de vibraciones.	- Perturbación de la fauna acuática.	
		Económico	Nivel de empleabilidad	Generación de empleo local.	- Aumento del Nivel de empleabilidad	
			Cierre de vía por trabajos	Incomodidad de los pobladores que transitan por la vía	- Afectación en su economía.	
		<b>CIERRE Y ABANDONO</b>	Aire	Calidad del aire	Generación de material particulado	- Alteración de la calidad del aire por generación de material
					Emisión de gases de combustión.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión funcionamiento de vehículos o maquinaria.
	Generación de ruido.				- Alteración del medio por ruido.	
	Agua		Cantidad	Extracción de agua superficial.	- Alteración en la cantidad de disponibilidad de agua.	
			Calidad		- Alteración de la calidad de agua.	
	Suelo		Calidad de suelo	Generación de residuos sólidos	- Alteración de la cobertura vegetal	
	Flora		Alteración de la flora	Generación de material particulado	- Afectación a la flora por material particulado.	
	Fauna		Fauna doméstica y silvestre	Generación de ruido.	- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre.	
		Fauna acuática	Generación de vibraciones.	- Perturbación de la fauna acuática.		
	Económico	Nivel de empleabilidad	Generación de empleo local.	- Aumento del Nivel de empleabilidad		
Cierre de vía por trabajos		Incomodidad de los pobladores que transitan por la vía	Afectación en su economía.			
<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	Aire	Calidad del aire	Generación de material particulado	- Alteración de la calidad del aire por generación de material		
			Emisión de gases de combustión.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	Ítem			
				funcionamiento de vehículos o maquinaria.
			Generación de ruido.	- Alteración del medio por ruido.
	Agua	Cantidad	Extracción de agua superficial.	- Alteración en la cantidad de disponibilidad de agua.
		Calidad		- Alteración de la calidad de agua.
	Suelo	Calidad de suelo	Generación de residuos sólidos	- Alteración de la cobertura vegetal
	Flora	Alteración de la flora	Generación de material particulado	- Afectación a la flora por material particulado.
	Fauna	Fauna doméstica y silvestre	Generación de ruido.	- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre.
		Fauna acuática	Generación de vibraciones.	- Perturbación de la fauna acuática.
	Económico	Nivel de empleabilidad	Generación de empleo local.	- Aumento del Nivel de empleabilidad
		Economía local	Funcionamiento de la vía	- Activación de la economía local.
<b>10</b>	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>			
	<p>En el ítem 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde la página 63 hasta el 91, el titular del servicio ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección. (Páginas de la 63 a la 72).</li> <li>- Manejo de residuos sólidos (Páginas de la 72 a la 77)</li> <li>- Manejo de efluentes (Página 78 al 80)</li> <li>- Seguimiento y control (Páginas de la 80 a la 84).</li> <li>- Plan de participación ciudadana (Página 85 al 90).</li> <li>- Asuntos sociales (Página 91)</li> </ul> <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: informes ambientales mensuales, anexando las fotos, manifiestos y formatos del manejo de los residuos; supervisiones, certificados de calibración; acciones de remediación y fotografías; plan de revegetación; entre otros.</p> <p>El titular señala que, una vez que se haya implementado las medidas ambientales contempladas en las actividades del servicio se procederán a realizar el informe detallando la medida implementada ante el competente en materia de Superación y Fiscalización Ambiental del MTC, a fin cumplir con las normas e instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 4 años; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 15,371.72 (quince mil trescientos setenta y uno con 72/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>			
<b>11</b>	<b>Anexos</b>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mapa de ubicación del servicio</li><li>- Mapa de AID y All del servicio</li><li>- Planos clave de la vía</li><li>- Plano de ubicación de áreas auxiliares</li><li>- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares</li><li>- Certificado de libre disponibilidad</li><li>- Opinión de compatibilidad de SERNANP</li><li>- Panel fotográfico</li><li>- Acreditación de profesionales</li></ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato .shp, .kmz y .pdf.</p>

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del servicio y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del servicio el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del servicio, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

#### IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del proyecto, el titular deberá cumplir con la implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en la FITSA, así como las que se detallan a continuación:

- a) Respecto al manejo de residuos generados en las etapas del servicio:
  - i. Todo tipo de residuo generado debe ser dispuesto o tratado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada por el MINAM; queda prohibida su disposición en botaderos.
  - ii. Específicamente en relación con las cunetas existentes de tipo rústico (sin revestimiento) y las obras de arte cortadas, la cantidad de materiales de construcción será mínima. Los residuos generados por las actividades mencionadas deben ser recogidos y transportados de manera inmediata por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada, dado que no existe un punto de acopio o DME declarado.
- b) El titular es responsable de garantizar los recursos necesarios para implementar las medidas ambientales establecidas en la FITSA y en los párrafos anteriores para cada etapa del proyecto durante su vida útil correspondiente.

#### V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por el Gobierno Regional de Apurímac, en calidad de titular, se concluye que el servicio: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: MANZANAPATA - CHILCAPAMPA DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**, **cumple** con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al servicio: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: MANZANAPATA - CHILCAPAMPA DISTRITOS DE PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**", a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado servicio.
- 6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las **consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe**, cuyo incumplimiento es materia de supervisión y fiscalización ambiental por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del servicio: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: MANZANAPATA - CHILCAPAMPA DISTRITOS DE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PACUCHA Y KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**", presentada por el Gobierno Regional de Apurímac.

- 7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Gobierno Regional de Apurímac, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Alexa Gabriela Aguilar Vasquez**  
**Especialista Ambiental**  
**CIP N° 312952**

Documento firmado digitalmente

**Abg. Flavia Dorle Picoy Apolo**  
**Especialista Legal**  
**ICAT N° 912**

El presente informe cuenta con la revisión de:

Documento firmado digitalmente

**Ing. Andres Aguirre Loayza**  
**Especialista Ambiental**  
**CIP N° 264520**

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente

**Ing. Rocío Fernández Benites**  
**Coordinadora Técnica**  
**CIP N° 90797**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**

DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/aal/fdpa/agav

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Mediante Oficio N° 1285-2024-MTC/16, de fecha 09 de mayo de 2024, la DGAAM remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 0975-2024-MTC/16.02, con diecisiete (17) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio N° 423-2024-GRI/DRTC-APURIMAC, con HR N° E-259390-2024, de fecha 20 de mayo del 2024, el titular presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones para su evaluación, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

#### **Observación N°1:**

Se deberá presentar la versión editable de los planos adjuntos en formato KMZ o Shapefile, los mismos que deberán representarse en una escala que permita su visualización respectoa a la ubicación y delimitación de las coberturas según correspondan.

#### **Análisis:**

Se adjuntan los planos en formatos shapefile y pdf.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°2:**

De la revisión de la documentación presentada del especialista ambiental Ing. Mario Prada Pilares, se verifica que no acredita experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes, por lo que se solicita al titular actualizar la documentación respectiva al profesional o replantear la propuesta.

#### **Análisis:**

Se adjunta documentación respecto a la experiencia profesional del especialista ambiental.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°3:**

En el *ítem 1. Antecedentes*, el titular deberá incluir en los antecedentes, el origen de la inversión del servicio, y el sustento por el cual de no esta registrado en el banco de proyectos del Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas. Actualizar la tabla 4, Datos Generales de la Actividad.

#### **Análisis:**

Se declara respecto a la inversión del servicio se realiza en el marco de la Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el cual se otorga financiamiento a los Gobiernos Regionales para la ejecución de servicios de mantenimiento periódico, este financiamiento es gestionado a través de Provias Descentralizado a través del Convenio N° 279-2024 – MTC/21.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°4:**

En el ítem 4. *Marco Legal*, se debe incluir la Resolución Ministerial N° 1020-2023-MTC/01.02 que Aprueba la "Metodología para el Cálculo de Multas en materia ambiental para el sector transportes", Decreto Legislativo N° 1501 que modifica la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" aplicable al proyecto, entre otros de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

**Análisis:**

Se incorpora normativas dentro del marco legal tanto general como sectorial.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°5:**

En el ítem N° 5. *Descripción del proyecto*, se tiene lo siguiente:

- a) En la tabla 2, Datos Generales del titular, deberá corregir el domicilio del titular, según lo registrado en SUNAT.
- b) En la tabla N° 3, Profesionales que elaboraron el FITSA, de corresponder, deberá actualizar los datos del especialista ambiental, según la observación N° 2.
- c) En la Tabla N° 4, Datos generales del servicio, deberá complementar la información, declarando los nombres de los centros poblados, comunidades respecto a la población beneficiaria del servicio, además, esta información deberá ser considerada en el ítem N° 14, Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural. Además, deberá revisar y/o corregir la información declarada en "vida útil del servicio: Garantía proyectada 1 año", que deberá corresponder a todas las etapas, siendo coherente con el ítem. 12, Descripción de las etapas y actividades del servicio.
- d) Además, respecto a la sección "cunetas", deberá brindar mayor detalle de lo que se proyecta realizar, y la cantidad de componentes a intervenir, ya que solo indica "Perfilada".

**Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se ha corregido el domicilio del titular.
- b) Se ha actualizado los datos del especialista ambiental.
- c) Se ha añadido información específica de los beneficiarios: Manzanapata, Quillabamba, Providencia, Sotcomayo, Ccoripaccha y Chilcapampa.
- d) Se ha precisado que el Servicio contempla únicamente el perfilado mecanizado de las cunetas sin revestimiento, con el apoyo de operarios.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°6:**

En el ítem 6. *Ubicación del Servicio y sus componentes*, el titular deberá precisar la ubicación política del punto inicial y final del tramo a intervenir, ya que no concuerda las coordenadas de la FITSA, y la información cartográfica adjunta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Análisis:**

Se ha corregido las coordenadas, siendo concordante la FITSA con la información cartográfica.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°7:**

En el ítem 7. *Información de las áreas auxiliares* a ser utilizadas, se tiene lo siguiente:

- a) En la tabla 8, deberá actualizar información de la tabla y ser coherente con las fichas técnicas de caracterización, como la distancia a zona urbana.
- b) En la tabla 9, según la información plasmada el almacén 1 estará dentro del polígono del área de la cantera 2, por lo que deberá aclarar si cuenta con disponibilidad de uso otorgado por el titular de dicha área, precisando el nombre del "titular del terreno" y la "Situación legal del predio", o si será un área alquilada a un proveedor externo, en cuyo caso no se requiere su presentación como área auxiliar del presente servicio.
- c) En la tabla 11, se deberá corregir los datos técnicos de la cantera 2, con la ficha técnica de caracterización y los planos de la cantera. Dado que la información presentada en la FITSA y fichas técnicas de caracterización no concuerda. Además, deberá verificar las coordenadas UTM y actualizar, ya que el área auxiliar está atravesando el tramo de la red vial a intervenir.
- d) En relación a las Canteras, el titular deberá precisar si va a realizar la explotación de las canteras presentadas, debiendo incluir dichas actividades y su descripción en el ítem N 12, así como su evaluación y propuesta de manejo ambiental en los ítems correspondientes de la FITSA, o en caso de adquirir o comprar el material a un proveedor tercero autorizado, no será necesario incluir las canteras como áreas auxiliares, ni presentar el cuadro de detalle de las mismas, salvo indicar la cantidad (m3) y tipo de materiales a adquirir.

**Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se ha corregido la información de la tabla, las Fichas Técnicas de Caracterización y distancia de la zona urbana.
- b) Se ha precisado que el almacén cuenta con la autorización del titular que pertenece a la comunidad de kishuara, por lo cual se cuenta con el certificado de libre disponibilidad para la instalación de las áreas auxiliares del servicio.
- c) Se ha corregido los datos técnicos de la cantera 2 con la Ficha de Caracterización y los planos.
- d) Se ha considerado y se describe la actividad de explotación de canteras.

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°8:**

En el ítem 8. *Identificación de fuentes de agua*, el titular deberá actualizar la información en la Tabla N° 12 con los nombres oficiales, también deberá incluir en la evaluación ambiental la actividad extractiva del recurso hídrico y sus posibles impactos al componente agua, a fin de proponer su respectiva estrategia de manejo ambiental, deberá actualizar el ítem. 15 y 16. Tener en cuenta que, los puntos de captación de las



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

fuentes de agua deberán formar parte del área de influencia directa del servicio y las características de dichas fuentes deberán ser descritas en la línea base ambiental; o en caso de proponer la compra de agua a proveedores externos autorizados, solo deberá aclarar la cantidad total de agua a adquirir (m<sup>3</sup>), más no realizar la evaluación solicitada.

**Análisis:**

Se ha actualizado la información solicitada sobre la evaluación ambiental de la actividad extractiva del recurso hídrico y sus posibles impactos en el componente agua, así como se han propuesto las medidas ambientales a implementar.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°9:**

En el ítem 11, *Residuos sólidos y líquidos*, se tiene que:

- a) En el ítem 11.1, se deberá especificar la frecuencia (mensual, semanal, diario) por tipo de residuos y por etapa, el cual considerarán para las medidas de manejo de residuos con el objetivo de un manejo adecuado de residuos.
- b) Caracterizar y estimar la cantidad de los residuos sólidos a generarse, por actividad y por etapas, para lo cual deberá ser coherente con el ítem 12. La *Tabla N° 13* deberá ser actualizado según lo detallado a continuación:

Etapa	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m <sup>3</sup> )	Tipo de almacenamiento	Disposición final
<i>Ejemplo:</i> Construcción.	<i>Ejemplo:</i> Residuos sólidos no aprovechables.	<i>Ejemplo:</i> Desbroce y limpieza de terreno.	<i>Ejemplo:</i> 10	<i>Ejemplo:</i> Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	<i>Ejemplo:</i> Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.

En tipos de residuos debe de reclasificar en orgánicos, aprovechables, no aprovechables, peligrosos, efluentes (fuentes y cantidad en en m3) y otros que considere, además deberá especificar por los residuos que se generarán por reclasificación. Además, deberán actualizar la tabla 37, del ítem 16.1.

- c) En la *tabla 13*, indica que los residuos contaminados con hidrocarburo son no peligrosos. Sin embargo, es peligroso, deberá considerar para la subsanación del ítem. b, precedente.
- d) En el ítem 12, *descripción de las etapas y actividades del servicio*, indican en la etapa de planificación y ejecución, en las actividades de Desbroce y limpieza, Limpieza de obras de drenaje, Limpieza de cunetas, Reposición de afirmado, Movimiento de tierras generarán, escombros, material acumulado o sedimentado, material desprendido de taludes; respecto a lo mencionado anteriormente, deberán precisar como realizarán el manejo de los residuos generados, ya que no especifican y no describen en el ítem 11. En caso declaren un DME deberán actualizar la FITSA como área auxiliar, en caso usen escombrera de un tercero, asegurar la trazabilidad con el permiso de la autoridad competente. También, deben considerar los residuos generados en caso de emplear materiales de construcción como cemento, hormigón, etc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) De acuerdo a los ítems mencionados anteriormente, replantear la propuesta de manejo ambiental en el ítem 16.

#### **Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se ha precisado la frecuencia de los residuos sólidos generados según el tipo y etapa en la FITSA.
- b) Se ha actualizado la información, respecto a la caracterización y estimación de la cantidad de residuos generados en las etapas del servicio. Según la clasificación de los residuos en orgánicos, aprovechables, no aprovechables, peligrosos, efluentes (m<sup>3</sup>).
- c) Se ha corregido respecto a la identificación de residuos contaminados.
- d) Se ha precisado que el material generado de las actividades previamente descritas, se realizará la selección y estudio de mecánica de suelos; con la finalidad de emplear en el mejoramiento del nivel de subbase y base de la vía, y contribuir a la minimización de este tipo de residuos. Los residuos generados en las etapas del servicio la generación será mínima por lo cual no se considera necesario implementar un área de depósitos de material excedente (DME). Además, es obligatorio lo descrito en las consideraciones técnicas, ítem 4 del presente informe.
- e) Se replanteo la propuesta de manejo ambiental.

#### **Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°10:**

En el ítem 12. *Descripción de las etapas y actividades del Servicio*, se advierte lo siguiente:

- a) Deberá incluir en la etapa de planificación la actividad de habilitación de áreas auxiliares; en la etapa de ejecución las actividades de explotación de cantera, extracción del recurso hídrico y mantenimiento de puente; en la etapa de operación y mantenimiento las actividades de mantenimiento de la vía, mantenimiento de puentes, teniendo en cuenta la que la FITSA evalúa de manera integral el servicio y sus componentes.
- b) Deberá actualizar la Tabla 15, descripción del servicio, así como la descripción de actividades, respecto a las observaciones anteriormente formuladas e incluyendo la descripción del "perfilado" de cunetas, mencionado en el ítem N° 5.

#### **Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se actualizó las actividades del servicio incluyendo las actividades de extracción y transporte de agua, explotación de canteras y mantenimiento de vía.
- b) Se ha incorporado la actividad de perfilado de cunetas.

#### **Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°11:**

En el ítem 13. *Área de Influencia del Servicio*, se tiene lo siguiente:

- a) En el plano de Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) de la actividad; georreferenciando y superponiendo los puntos de fuentes



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de agua, se visualiza que la Fuente de agua N°1 no se encuentra dentro del AID, por lo tanto, se deberá incluir como criterio de delimitación, así como la superficie ocupada por las áreas auxiliares. Se deberá validar si la Fuente de agua N°2 se ubica dentro del AID y corregir de corresponder.

- b) Para la delimitación del AID y Área de Influencia Indirecta (AII), deberán considerar que el AII es desde la parte externa de la AID, no incluye a la AID. Verificar la extensión del área de influencia del proyecto y actualizar la Tabla 16, resumen de área de influencia.

#### **Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se ha actualizado los datos del área de influencia del servicio.
- b) Se ha corregido la delimitación del área de impacto ambiental según la observación realizada.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°12:**

En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, se tiene lo siguiente:

- a) En relación a las fuentes de agua a utilizar en el servicio, de corresponder y teniendo en cuenta que las mismas se ubican en distritos diferentes y forman parte del área de influencia del servicio, se deberá reformular la línea base física, biológica y social de los distritos involucrados.
- b) En el medio Social, deberá actualizar las variables; población benéfica, y características demográficas, en consideración con la observación 5, ítem d, se debe reformular la línea base ambiental, y proporcionar información de ambos distritos; desarrollando los componente físico, biológico y social. Adjuntar fuentes bibliográficas.
- c) Finalmente, de cada área temática desarrollada en la línea base, deberá aclarar la fuente de información oficial, indicando: el nombre de la publicación, entidad o autor y el año de la publicación.

#### **Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se ha realizado la ampliación de la descripción hidrográfica.
- b) Se ha incorporado información en relación a los centros poblados beneficiados declarados.
- c) Se ha descrito las fuentes de información para la línea de base.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°13:**

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, se tiene que:

- a) En la tabla 23, se deberá incluir una primera columna de etapas, con el objetivo de describir por cada etapa las actividades que generarían posibles impactos ambientales en el área de influencia del proyecto.
- b) En la tabla 24, se deberá incluir los impactos para el factor ambiental: suelo, agua e hidrobiológica: Erosión de suelo, modificación del relieve, cambio de uso de suelo, alteración de la calidad del agua por incremento de sedimentos, cambio en el caudal de los cursos de agua, alteración de flora y fauna, debido a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3307917> ingresando el número de expediente E-259390-2024 y la siguiente clave: RN8FOY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

habilitación de áreas auxiliares, explotación de canteras, y extracción de recurso hídrico. Como también deberán incorporar las actividades señaladas en la observación N°10, con sus respectivos impactos.

- c) El titular indica que para la evaluación de los impactos utilizó la metodología de Conesa (2010), y a su vez propone las categorías de los impactos negativos a evaluar como: leve o no significativo, moderado, severo y crítico, siendo la valoración leve ">-25", que no considera el valor "-25"; sin embargo, en la tabla N° 29, se presenta impactos que contienen dicho valor, no siendo coherente, por lo que deberá corregir la propuesta de calificación incluyendo dicha numeración.
- d) Además, deberá reformular la identificación y evaluación de impactos ambientales del servicio, teniendo en cuenta la actualización de etapas y actividades que se solicita en las observaciones anteriores, considerando que todas las actividades presentadas deberán ser evaluadas ambientalmente.
- e) En la descripción de los impactos ambientales y los resultados, luego de cada matriz de evaluación por etapa, deberá detallar y explicar por actividad e impacto de cada ponderación

**Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se actualizó la tabla 23 con respecto a las etapas del servicio.
- b) Se reformuló la identificación y evaluación de impactos, incorporando las actividades según las observaciones previamente realizadas.
- c) Se corrigió la ponderación de impactos en las tablas de evolución de la metodología Conesa.
- d) Se reformuló la identificación y evaluación de impactos ambientales del servicio.
- e) Se describieron los impactos ambientales por actividad del servicio

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°14:**

En el *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación, y corrección* de la FITSA (folios del 55 al 74), se advierte al titular lo siguiente:

- a) Deberá actualizar el ítem 16 según la subsanación de la observación N° 13, considerando medidas de manejo ambiental en donde se hayan realizado cortes en laderas; tales como, inducir vegetación en las áreas aledañas a los desmontes y despalmes para detener la erosión, señalar los frentes de trabajo, en caso se requieran realizar labores cercanas a un cuerpo de agua, prohibir el vertimiento de efluentes sin autorización a cuerpos de agua o zonas colindantes, etc.
- b) En la tabla 36 se señala como responsable al especialista ambiental; sin embargo, es preciso recordar que el titular es el único responsable de la implementación de las medidas ambientales establecidas en la presente FITSA, por lo tanto, el titular deberá corregir y mencionarse como único responsable en todo el contenido de la FITSA.
- c) En el ítem 16.1, se deberá corregir la denominación del tipo de residuo, ya que se menciona que las aguas residuales provenientes de los servicios higiénicos portátiles son residuos sólidos peligrosos; sin embargo, estos corresponden a efluentes que se categorizan como residuos líquidos.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- d) Respecto al manejo de las áreas auxiliares en el ítem 16.3, deberá incluir el manejo de los almacenes y establecer medidas de cierre para cada una de las áreas auxiliares, de manera independiente.
- e) Deberá adicionar un plan de contingencias ante derrame de hidrocarburo, debido a que se declara como actividad el almacén y trasvase de combustible estos para abastecer a los equipos y maquinarias del servicio.
- f) En la tabla 16.5, el titular deberá describir las actividades que corresponden a la participación ciudadana, contratación de mano de obra, programas de capacitación y educación ambiental.
- g) En la tabla 40, deberán actualizar y detallar los medios de verificación, como informes ambientales, manifiesto de residuos sólidos peligrosos, certificados de disposición final, informes de trabajo, constancia de revisión técnica, entre otros según corresponda.

**Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se implementó en las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos, en relación a las modificaciones en la FITSA.
- b) Se subsanó la observación según lo detallado en ítem 16 de manejo de efluentes.
- c) Se incorporó la propuesta de manejo ambiental en las áreas auxiliares según se describe en la observación.
- d) Se subsanó la observación según lo requerido.
- e) Se incorporó el plan de contingencia ante derrame de hidrocarburo.
- f) Se incorporó el plan de participación ciudadana en la FITSA.
- g) Se declara que una vez que se haya implementado las medidas ambientales contempladas en las actividades del servicio se procederán a realizar el informe detallando la medida implementada ante el competente en materia de Supervisión y Fiscalización Ambiental del MTC, a fin cumplir con las normas e instrumentos de gestión ambiental.

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°15:**

El ítem 17. *Cronograma de ejecución* se deberá replantear en función a la observación N° 14, incluyendo todas las medidas de manejo ambiental declaradas en el ítem 16.

**Análisis:**

Se ha incorporado en el cronograma de ejecución las medidas de protección de los componentes faltantes.

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°16:**

En el ítem 18. *Presupuesto de Implementación*, deberá actualizar en función a la observación 15. Se recuerda que debe plasmar todas las medidas que requieren de un presupuesto para su implementación, como también debe estimar el presupuesto para todas las etapas del servicio (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Análisis:**

Se actualizó el Presupuesto de implementación.

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°17:**

En el ítem 21. Anexos, el titular deberá corregir o agregar lo siguiente:

- a) Actualizar las fichas técnicas de caracterización según las observaciones realizadas en la observación N° 07.
- b) Corregir el mapa de AID y AII, tomando en consideración la subsanación de la observación N° 11. (Dwg y kmz)
- c) Deberá adjuntar un plano de ubicación del servicio plasmando, además las áreas auxiliares, componentes, accesos y ubicación de fuentes de agua. (Dwg y kmz)

De lo solicitado anteriormente, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones: i) De presentarse planos adjuntos en dwg (AutoCAD) estos deberán estar georreferenciados, ii) la ubicación de áreas auxiliares y componente principal del proyecto deberán proyectar en la información cartográfica y considerar el tipo de suelo, cuerpos de agua, curvas de nivel, ZA, ANP, Áreas arqueológicas, etc, iii) toda información presentada deberá ser trabajadas en coordenadas UTM WGS84, en una escala que permita su visualización de la ubicación y delimitación de las coberturas según correspondan, iv) es importante destacar la coherencia y la concordancia con la que debe contar la información ingresada con relación a su servicio de la FITSA.

**Análisis:**

Se atendió a las observaciones de la siguiente manera:

- a) Se actualizaron las fichas técnicas de caracterización según las observaciones realizadas.
- b) Se corrigió el mapa de AID Y AII según lo detallado en la observación.
- c) Se adjuntó la ubicación del servicio plasmando, además las áreas auxiliares, componentes, accesos y ubicación de fuentes de agua. (shp y kmz).

**Estado: Observación subsanada.**